



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20193050022161



12-08-2019

Medellín, 12-08-2019

Señor

JOHN JAIRO VELASQUEZ PEREZ

Propietario del vehículo con placas SNV-357

Carrera 42D No 104 – 18 APT 301 BARRIO SANTA CRUZ

Medellín - Antioquia

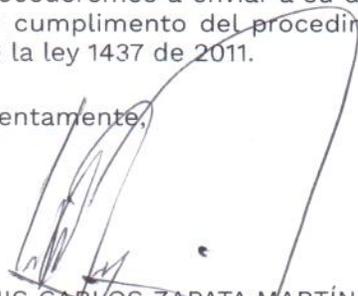
Asunto: Citación para notificación personal
Resolución No. 317 del 01 de agosto de 2019

De manera atenta nos permitimos informarle que en la Oficina de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se encuentra para su Notificación la Resolución citada en el asunto.

En consecuencia deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta comunicación, en nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 64C No. 78-580 Local 9961 – Terminal de Transporte Norte, segundo piso, Medellín – Antioquia, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:30 p.m., y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para la diligencia de notificación es necesario que presente el original de su documento de identidad, dado el caso que se trate de persona jurídica, igualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o documento legal que le acredite en su cargo, con vigencia no superior a treinta (30) días.

En el evento en que usted no comparezca dentro del término anteriormente indicado, procederemos a enviar a su dirección de notificación copia íntegra de la Resolución en cita, en cumplimiento del procedimiento de notificación por Aviso consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyctó: JAUB
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 12-08-2019
Número de radicado que responde: 20183050077162
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Walter Alzate		Fecha 2	EN 4/05 /1910
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Walter Alzate		Walter Alzate	
C.C.	29 AGO 2019	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<i>pre</i>	Observaciones:	30 AGO 2019
C.C: 1035854281			



Destinatario

Nombre/Razón Social: JHON JAIRO VELASQUEZ PEREZ
Dirección: CARRERA 42D NRO 104 - 18 APTO 301 BARRIO SANTA CRUZ
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050003150
Fecha admisión: 27/08/2019 14:04:34

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050034999
Envío: RA169539441C0

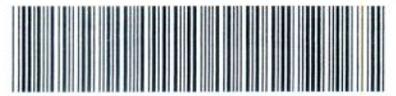
3333 514
Jairo Velazquez Perez

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 12401848

Fecha Pre-Admisión: 27/08/2019 14:04:34



RA169539441C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C/T: I899999055
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JHON JAIRO VELASQUEZ PEREZ Dirección: CARRERA 42D NRO 104 - 18 APTO 301 BARRIO SANTA CRUZ Tel: [blank] Código Postal: 050003150 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333500
Valores	Peso Físico(grs): 2 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 2 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$4.940
	Dice Contener: <i>Pneum</i> Observaciones del cliente: <i>F-05-ju</i>

Causas Devoluciones:

RE Rehusado	CI Cerrado
NE No existe	AN1 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Walter Alzate
C.C. [blank] Tel: [blank] Hora: [blank]

Fecha de entrega: 29 AGO 2019
Distribuidor: [blank]

Gestión de entrega: **Walter Alzate**
C.C. 1035854281



33335093333514RA169539441C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TC. Res. Mensajería Express 001957 de 9 de septiembre del 2011
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

3333 509
PO MEDELLIN
NOS OCCIDENTE

Aviso de Llegada

5173834



Primera Gestión

29 8 14 1345 6

Remitente: *Ministerio de Transporte*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RA 169539441C0

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega *30 8 14*

Segunda Gestión

30 8 14 1346

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2617000832 A

NIT. 899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **317** DE 2019

(01 AGO 2019)

Por la cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo de placas SNV357 afiliado a la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S "PRECOLTUR"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte Terrestre Automotor PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S "PRECOLTUR" NIT. 800.055.468-1, según radicado No.20183050077162 del 10 de julio de 2018, acogíendose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por los artículos 23, 24 y 26 numeral 2.2.1.6.8.12 del Decreto 431 de 2017, da por terminado el contrato de administración de flota en forma unilateral y solicita la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación de un vehículo identificado con las siguientes características, propiedad del señor, JOHN JAIRO VELASQUEZ PEREZ.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SNV-357	CAMIONETA	LAQ*8D70810461*	2014	CHEVROLET

Que la empresa soporta el cumplimiento de la norma notificando al propietario con un tiempo no inferior a (60) días calendario a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en la empresa, aportando los documentos que prueban la notificación, además de las pruebas que sustentan la motivación de dar por terminado dicho contrato.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que bajo el amparo del Decreto 431 de 2017, la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S "PRECOLTUR" NIT. 800.055.468-1, solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte la desvinculación administrativa del vehículo de placas SNV-357, propiedad del señor, JOHN JAIRO VELASQUEZ PEREZ, debido a que no cumple con el plan de rodamiento por más de 60 días consecutivos y por el incumplimiento del programa de mantenimiento del vehículo presentado por la empresa.

Por la cual se cancela la tarjeta de operación del vehículo identificado con la placa SNV-357, afiliado a la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S "PRECOLTUR"

Que la empresa dentro del acervo probatorio al momento de presentar la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas SNV-357, presentó copia del contrato de vinculación suscrito por las partes el 23 de enero de 2017, requerimiento de cumplimiento del plan de rodamiento realizado al propietario del vehículo con placas SNV-357, copia de la tarjeta de operación No. 91805 del 23-03-2018 vigente hasta el 09-03-2020 y copia de notificación al propietario con previo aviso de la terminación del contrato de administración de flota con no menos de 60 días.

Que el Decreto 1079 en su Artículo 2.2.1.6.8.5 modificado por los artículos 23, 24 y 26 numeral 2.2.1.6.8.12 del Decreto 431 de 2017, regula el procedimiento para a la cancelación de la tarjeta de operación por la terminación del contrato de administración de flota en forma unilateral y desvinculación del vehículo del parque automotor de la empresa, no obstante lo anterior, es necesario tener en cuenta que la suscripción del contrato de administración de flota nació al tenor de lo reglamentado para el asunto en el Decreto 174 de 2015, pero conforme establecido en el artículo 40 de la ley 153 de 1987 modificado por el artículo 624 de la ley 1564 de 2012, se establece que la competencia para tramitar los procesos se regirá por la ley vigente al momento de presentar la de manda, de tal forma que las peticiones de desvinculaciones administrativas radicadas a partir del 14 de marzo de 2017, se tramitaran conforme a la norma vigente a su radicación que para este caso es el Decreto 431 de 2017, en virtud de lo cual, es bajo ésta norma que se debe tramitar la solicitud de desvinculación administrativa por la terminación unilateral del contrato de administración de flota, además que la empresa solicita la cancelación de la tarjeta de operación, coherente con la aplicación de la ultra actividad de la ley, tal y como lo estableció la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-763 de 2002.

Que es importante tener presente que el contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas, requisitos y condiciones éstas que se observan en el contrato que aquí nos ocupa y por lo mismo es viable resolver favorablemente la petición de la empresa.

Por lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cancelación de la tarjeta de operación No. 91805 expedida el 23-03-2018 vigente hasta el 09-03-2020 y la desvinculación del parque automotor de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S "PRECOLTUR" con NIT. 800.055.468-1, del vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SNV-357	CAMIONETA	LAQ*8D70810461*	2014	CHEVROLET

Por la cual se cancela la tarjeta de operación del vehículo identificado con la placa SNV-357, afiliado a la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S "PRECOLTUR"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S "PRECOLTUR" con NIT. 800.055.468-1 y a la propietaria JOHN JAIRO VELASQUEZ PEREZ, a sus representantes, apoderados, o a la persona debidamente autorizada por ellos, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de servicio especial, la propietaria se abstendrá de prestar dicho servicio, hasta tanto no efectúe los tramites de vinculación ante otra empresa de transporte debidamente habilitada, so pena de incurrir en conducta sancionable por el Decreto 431 de 2017 y demás normativa legal aplicable para el caso.

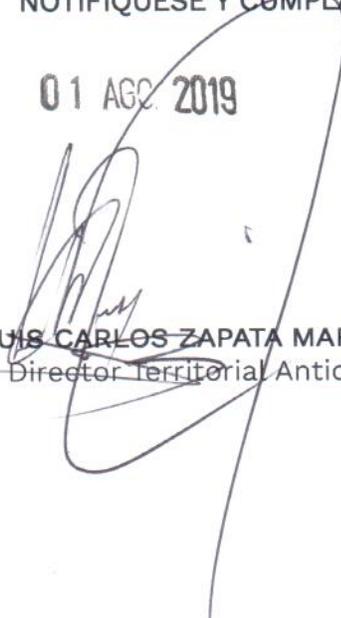
ARTÍCULO CUARTO: La empresa tiene la obligación de permitir que el vehículo que se desvincula, continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que el acto administrativo que decide sobre la misma se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de tránsito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 01 AGO. 2019


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JAUB
Revisó: LCZM

